



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo n.º013-2017

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en calle 53 Este con Ave 3ra. Sur, edificio Victoria Plaza, piso n.º3, Obarrio, corregimiento de Bella Vista, se reunieron los Magistrados principales, Marion Lorenzetti Cabal, Allan Poher Barrios Rosario y Ana Mae Jiménez Guerra, con la asistencia del secretario general Marcos Polanco Martínez.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era modificar el artículo 20 del texto único del acuerdo n.º13 de 5 de julio de 2011 y sus modificaciones, por el cual se compendiaron las normas de procedimiento del Tribunal Administrativo Tributario.

Se precisó que la decisión de hacer esa modificación tiene como objetivo primordial la de incluir en una sola denominación las distintas multas y sanciones impuestas por la Dirección General de Ingresos teniendo en cuenta que la causa de las mismas se encuentra en el incumplimiento de las normas que obligan a todo contribuyente a facturar sus operaciones de acuerdo a la ley.

En consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 20 del acuerdo n.º13 de 05 de julio de 2011 con el fin de establecer el término “facturación” como una materia de reparto en sustitución de “multas y sanciones”.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Modificar el artículo 20 del texto único del acuerdo n.º13 de 5 de julio de 2011, y sus modificaciones, así:

ARTÍCULO 20. MATERIAS DE REPARTO: Para proceder con el reparto de los recursos incoados ante el Tribunal, se formarán grupos compuestos de los expedientes relativos a los asuntos siguientes:

- Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR)
- Devolución de impuestos
- Liquidaciones adicionales
- Facturación
- Exoneraciones
- Incentivos o beneficios fiscales
- Tratados tributarios
- Incidentes, Excepciones y Tercerías del proceso de cobro coactivo
- Autos de prueba de primera instancia
- Declaración de prescripción
- Defraudación fiscal

- Declaración rectificativa
- Otros asuntos tributarios

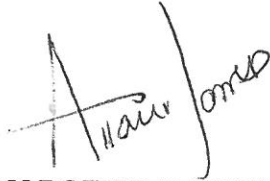
Cada grupo de expedientes será repartido de forma aleatoria entre los magistrados que conforman el Pleno, procurando mantener una equivalencia con el número de casos asignados a cada despacho.

Segundo: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación; y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,



MARION LORENZETTI CABAL
Magistrada presidenta



ALLAN POHER BARRIOS ROSARIO
Magistrado vicepresidente



ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada vocal



MARCOS POLANCO MARTINEZ
Secretario general